
¿Cómo presentar en el FROB los escritos, solicitudes, comunicaciones o subsanaciones relacionados con la resolución de Banco Popular?

Información importante:

- Las **personas físicas podrán elegir** en todo momento si se comunican con las **Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no**, salvo que estén obligadas a relacionarse exclusivamente a través de medios electrónicos conforme a lo señalado en el punto siguiente.
- Si se trata de cualquier **sujeto obligado a relacionarse electrónicamente** con la **Administración, de acuerdo con el art. 14.2 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **deberá utilizar exclusivamente medios electrónicos (es decir, deberá presentar su escrito, solicitud, comunicación o subsanación a través de un registro electrónico)**. Igualmente, estos sujetos estarán obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos.

De conformidad con dicho precepto, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, entre otros sujetos: **las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones en ejercicio de dicha actividad.**

- El **correo electrónico no es un registro electrónico** en los términos previstos en la Ley 39/2015, ni un medio válido para la práctica de notificaciones en el procedimiento administrativo. En consecuencia, **no podrá tramitarse ninguna solicitud, escrito, comunicación o subsanación que se remita a direcciones de correo electrónico (XXX@frob.es, frob@frob.es o similar).**

Teniendo en cuenta lo anterior, para que pueda ser correctamente tramitado, su escrito, solicitud, comunicación o subsanación dirigido al FROB deberá presentarse de la siguiente manera:

- 1) Solo para las personas físicas, que no están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, en soporte papel en el registro del FROB, situado en la Avenida General Perón, 38, Edificio Masters II (planta 16), 28020, Madrid.**

El horario del registro del FROB es de **9.00 h. a 14.30 h.** (de lunes a viernes).

Asimismo, los referidos documentos también podrán presentarse, conforme a los procedimientos de presentación de documentación en la Administración, en las:

- Oficinas de correos.
- Oficinas de registro.
- Representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España, en caso de encontrarse en el extranjero.

Consulte más información sobre cómo presentar documentación a la Administración

En cualquier caso, se deberá tener en cuenta que estas oficinas tienen un **horario concreto** para la presentación de la solicitud, escrito, comunicación o subsanación.

Además, las personas físicas también podrán emplear los medios electrónicos que se indican a continuación.

2) Por medios electrónicos a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado.

El Registro Electrónico Común de la Administración del Estado es un punto para la presentación de documentos para su tramitación ante cualquier destino en el ámbito de la Administración General del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015. Está disponible las 24 horas del día.

Para poder presentar su escrito, comunicación, solicitud o subsanación deberá contar con un **DNI electrónico** o **certificado electrónico** en vigor. Para mayor información puede acceder al **portal de Firma electrónica**.

En particular, **para presentar un escrito, comunicación, solicitud o subsanación dirigido al FROB**, deberá acceder a través del siguiente enlace al Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, indicando como destinatario el actual Ministerio de Economía y Empresa que redirigirá su escrito, comunicación, solicitud o subsanación al FROB:

Acceder al Registro Electrónico